

Yno

1

Estando la Tesorería Pública de Nuestro
Cargo escasa de fondos p.^a su previas
atenciones y ministran a las tropas del
Ejército los auxilios correspond.^{tes} se servirá V.
entregar todo lo recaudado h.^{ta} la fin de
los Arrendamientos de los Cajones de fianza bie
p.^a cuenta de lo q.^e halla de importara el
tercio q.^e hade satisfacer cumplidam^{te} el
día 15. del presente mes así como lo ha pra
cticado V. en los anteriores tercios.

Día que a V. m. a. Casa de Ma
triz del Estado del Peru Lima Ag. 9. de
1823.



MH-0674

Caj. 18
Doc. 301
Fol. 2

O. L. 74-294

D.ⁿ Ant.^o Montenegro

Haviendose nos prevenido de Orden verbal
 del Exmo. Sup. mo. Gov. no. Reaudemos a la mayor-
 brevedad lo que en esta g. l. se ha ordenado y q. se cobren en
 su puntual cumplimiento. Hacemos a Vn. pres. se haya
 debida 200 p. q. l. los 100 q. l. havia de dar mensualmente
 q. el termino de un año. y corresponde este adeudo al
 mes cumplido en Julio y el q. en Agosto q. se pague
 mas se viva cobradora dentro del seg. dia para con-
 ellos auxiliar en q. las expresadas y Vn. atenciones
 de este Erario como equitativo lo verifico en dar lugar
 a pagar este credito en la razon q. se ha pagado de pagar
 a Vn. Sup. mo. Gov. y. en inteligencia.

Dia que a N. m. a Casa Matriz del
 Estado del Peru. Lima y Agosto de 1823.

J. B. Inc. Baranco

